

ASESORÍA JURÍDICA
JG/REG/CD/ENC/LM

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1377,
MAT.: *Modifica parcialmente la Resolución Exenta N° 253 del 29.01.09, anula orden de compra que indica, aplica sanción del párrafo 13 punto 13.2.5 a ARQUIMED LTDA.*

Santiago, 28 ABR 2009

VISTOS: Los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por Resolución Exenta N° 3280 del 28.10.08; lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre contratos de suministro y prestaciones de servicios y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda; los antecedentes de la propuesta pública ID 5595-11005-LP08; la Resolución Exenta N° 253, del 29.01.09 que adjudica la propuesta; la orden de compra de Cenabast N° 5595-22-SE09; Anexas de Distribución N° 2-0-2000000557 y 2-0-2000000551; el Memorando N° 129 de la Gerencia de Operaciones de Cenabast; las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.06, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud y los Decretos Supremos N° 78 de 1980 y 121 de 2007, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, Cenabast llamó a la propuesta pública ingresada en el Portal Mercado Público N° 5595-11005-LP08, para adquirir los siguientes productos:

- **BASTON CON EMPEÑADURA RECTA**, signado con el código 345-1700-000.
- **BASTON DE CUATRO PUNTOS ESTÁNDAR**, signado con el código 345-1704-000.
- **COLCHONETA DE ESPUMA DENSIDAD 100 RECUBIERTA CON MATERIAL VINÍLICO LAVABLE**, signado con el código 720-2674-000.

2°.- Que, los productos citados se declararon adjudicados por Resolución Exenta N° 253, del 29.01.09, de la Dirección de Cenabast, según fue acordado en la Comisión de Adquisiciones de Cenabast en Sesión N° 1636 del 17.12.08 a **ARQUIMED LTDA.**, razón por la cual se giró la orden de compra de Cenabast N° 5595-22-SE09 y las anexas de distribución N° 2-0-2000000557 y 2-0-2000000551.

Cenabast

3°.- Que, **ARQUIMED LTDA.**, aceptó la orden de compra emitida a través del portal, dentro del plazo de 3 días de su emisión, según lo señala el párrafo 12 punto 12.4 de las Bases Administrativas Especiales aprobadas por Resolución Exenta N° 3280 del 28.10.08, citada en vistos. Sin embargo, **ARQUIMED LTDA.**, no procedió a suscribir los respectivos contratos de adquisición ni a entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el plazo establecido en las Bases ya citadas, en el Párrafo 14 punto 14.2.

4°.- Que, mediante Memorándum N° 129, de la Gerencia de Operaciones de Cenabast, se solicita la anulación de la orden de compra N° 5595-22-SE09, debido a la no suscripción de los contratos ni a la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato acuerdo a lo señalado en la Bases Administrativas Especiales aprobadas por Resolución Exenta N° 3280 del 28.10.08, por parte de **ARQUIMED LTDA.** Asimismo, se solicitó el cobro de la boleta de seriedad de la oferta extendida por el proveedor **ARQUIMED LTDA.** N° 332523-9 del Banco de Chile, cuya fecha de vencimiento es el 30 de Abril de 2009.

5°.- Que, el párrafo 13 punto 13.2.5 de las Bases Administrativas Especiales aprobadas por Resolución Exenta N° 3280 del 28.10.08 señalan que *"Cenabast podrá hacer efectiva la garantía cuando se configure cualquiera de los riesgos que cauciones, ya sea en caso de retractación y/o revocación extemporánea de la oferta caucionada, cuando el adjudicatario no constituya o entregue en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento o cuando no acepte la orden de compra dentro del plazo acordado"*

6°.- Que, el párrafo 17 punto 17.2 de las Bases citadas en el considerando anterior, autoriza a Cenabast a dejar sin efecto las órdenes de compra emitidas, sin necesidad de notificación judicial o requerimiento previo de ninguna especie.

RESUELVO:

1°.- **MODIFÍQUESE**, parcialmente, la Resolución Exenta N° 253 del 29.01.09, en cuanto a la adjudicación de los productos citados en el considerando 1° de esta Resolución al proveedor **ARQUIMED LTDA.**, declarándose desiertos en los respectivos puntos, el llamado correspondiente a la licitación ID N° 5595-11005-LP08.

2°.- **DÉJESE SIN EFECTO**, en su integridad, la orden de compra N° 5595-22-SE09 y en consecuencia, las anexas de distribución N° 2-0-2000000557 y 2-0-2000000551, giradas a **ARQUIMED LTDA.**, respecto de la entrega de los productos señalados en el considerando 1° de esta Resolución.

3°.- Procédase por el Subdepartamento de Contabilidad y Presupuesto a cobrar la Garantía de Seriedad de la Oferta extendida




por **ARQUIMED LTDA.** a favor de Cenabast, Boleta de Garantía N° 332523-9 del Banco de Chile, que se encuentra en custodia, y cuyo vencimiento es el 30 de Abril de 2009.


4°.- **NOTIFÍQUESE** a **ARQUIMED LTDA.** de la presente Resolución.

5°.- **HÁGASE PRESENTE** a **ARQUIMED LTDA.** que para entablar recurso de reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente Resolución, el proveedor dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



MARIO JERREZ ESPINA
DIRECTOR



CENABAST
JEFE
ASesoría JURÍDICA

1	ARQUIMED LTDA.
2	Gerencia Finanzas
3	Gerencia Operaciones
4	Sub Gcia. de Compras Ministeriales
5	Asesoría Jurídica
6	Subdepto. Contabilidad
7	Auditoría Interna
8	Of. de Partes
9	Archivo



206/09

MEMORANDUM N°

129

SANTIAGO,

PARA : JAIME JUNYENT. – JEFE ASESORIA JURIDICA

DE : DAVID LOPEZ U. - GERENTE OPERACIONES

MAT : Solicita anulación de Orden de Compra y cobro de Garantía de Seriedad de la Oferta

Solicito a usted hacer efectivo la Garantía de Seriedad de la Oferta de proveedor Arquimed Licitación 5595-11005-LP08, orden de compra N° 5595-22-SE09, considerando lo siguiente:

- El proveedor Arquimed S.A. fue adjudicado en los siguientes items, bastón de madera empuñadura recta, bastón de cuatro punto estándar y colchoneta de espuma densidad 100, según consta en Res. Exenta 253/09
- El proveedor acepto la Orden de compra con fecha 23/02/09.
- Hasta la fecha el proveedor no ha ingresado la boleta de fiel cumplimiento y ni el contrato.
- Dicha boleta tiene vencimiento el 30/04/2009
- Que el proveedor solicito la ampliación de fecha de entrega, situación que no procede dada la aceptación de Orden de Compra
- Debido a que las ofertas no se encuentran vigentes se solicita declarar desiertos los items adjudicados a este proveedor.

Se agradece tomar las medidas administrativas correspondientes para formalizar la anulación de Orden de Compra y el cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta

Saluda atentamente,

CTD/RHC.



DAVID LOPEZ URRUTIA
GERENTE OPERACIONES